



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-890-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-209-002-16**, derivado de la revisión a los Préstamos Personales otorgados a Funcionarios y Empleados de la Unidad de Análisis Financiero, por el período del uno de junio al treinta de noviembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido para el otorgamiento y la recuperación de los préstamos personales otorgados a funcionarios y empleados de la Unidad de Análisis Financiero; **b)** Evaluar el cumplimiento de la política y procedimientos establecidos para el otorgamiento de préstamos personales a funcionarios y empleados de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) durante el período del uno de junio al treinta de noviembre del año dos mil quince; **c)** Determinar la adecuada presentación y revelación de los préstamos personales en los Estados Financieros; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente para el otorgamiento y la recuperación de los préstamos personales otorgados a los Funcionarios y Empleados de la Unidad de Análisis Financiero (UAF); **2)** Se comprobó que los préstamos personales hasta por el monto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-890-16

Trescientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Córdoba Netos (C\$332,600.00) fueron otorgados y recuperados en el período comprendido del uno de junio al treinta de noviembre del año dos mil quince de conformidad con lo dispuesto en la política y de préstamos personales a Funcionarios y Empleados de la UAF (Unidad de Análisis Financiero); **3)** Se constató que los préstamos personales otorgados a funcionarios y empleados de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), durante el período objeto de esta auditoría, se encuentran debidamente incorporados en los registros contables, revelados y presentados en los Estados Financieros; y, **4)** En las operaciones auditadas no se determinaron incumplimientos legales que ameriten el establecimiento de ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos relacionados con la auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-209-002-16**, derivado de la revisión a los Préstamos Personales otorgados a Funcionarios y Empleados de la Unidad de Análisis Financiero, por el periodo del uno de junio al treinta de noviembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior